



CÓRDOBA, 11 de julio de 2020

VISTO: La Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por Ley Nacional N° 27.541, con adhesión mediante Ley Provincial N° 10.690 y demás normativa dictada en consecuencia.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco del actual estado de emergencia sanitaria, ha sido creado el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba, bajo el ámbito del Ministerio de Salud, con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación, y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la pandemia Coronavirus (COVID-19). Que el mismo, tiene como objetivo principal *"coordinar acciones del actual Sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial [frente al COVID19]"* (Resolución del Ministerio de Salud N° 311/20).

Que el Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia se encuentra realizando el seguimiento de los casos COVID 19 en nuestra jurisdicción.

Que mediante Disposición N° 29/20 del Centro de Operaciones de Emergencia, de fecha 22/06/20, se instrumentó un "Cordón Sanitario Estricto" en Barrio Rivadavia de la ciudad de Córdoba.

Que mediante Disposiciones N° 30/20, de fecha 23/06/20, y N° 32/20 de fecha 27/06/20 se modificó parcialmente la disposición antes citada, únicamente en lo referido al área de la ciudad sobre la que recae el "Cordón Sanitario Estricto".

Que mediante Disposición N° 33/20, de fecha 29/06/20, se dispuso la prórroga de la referida Disposición N° 29/20 –con sus modificatorias–

por el término de siete días, pero reduciendo el alcance del “Cordón Sanitario Estricto” a un área espacial de menor dimensión.

Que mediante Disposición N° 37/20 se dispuso hasta el 13/07/20 inclusive, un “Cordón Sanitario Restringido”, en la zona delimitada en la misma.

Que en la última semana no se registraron casos nuevos relacionados al Brote que motivó las medidas referenciadas y que la mayoría de los contactos estrechos han sido dados de alta. En este sentido, el Departamento de Epidemiología, considera oportuno y adecuado concluir con el cordón sanitario precitado el día de la fecha.

Que en el diseño de las medidas contenidas en la presente se ha dado participación a los Ministerios de Seguridad, Desarrollo Social, Gobierno y Salud de la Provincia de Córdoba como así también a la Municipalidad de Córdoba.

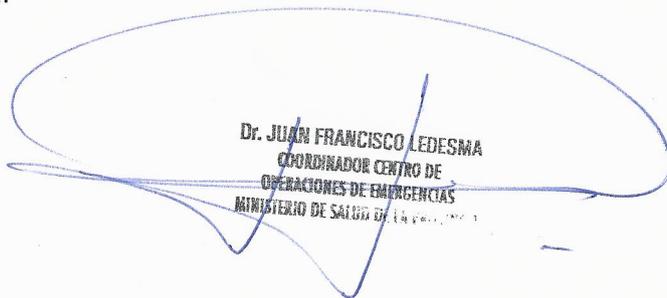
Que en el marco de las normas precitadas arts. 19 inc. 1, 38 inc. 9 y 59 de la Constitución de Córdoba, Resolución del Ministerio de Salud Nro. 311/2020 y su modificatoria N° 382/2020, normas complementarias, concordantes y reglamentarias de aplicación,

**EL COORDINADOR GENERAL DEL
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA**

DISPONE:

- 1.- **MODIFÍCASE** el término de duración del “Cordón Sanitario Restringido” establecido mediante Disposición N° 37/20, el cual culminará el 11/07/20 a las 24:00hs.
- 2.- **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, notifíquese al Ministerio Público Fiscal, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Desarrollo Social y Municipalidad de Córdoba.

DISPOSICIÓN N° 39/20


Dr. JUAN FRANCISCO LEDESMA
COORDINADOR CENTRO DE
OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROV. DE CORDOBA